

EXTRACTO

Extracto Notificación por Avisos. Ante el Juez Árbitro Juan Pablo Letelier Ballocchi, por resolución de 2 de agosto de 2023, dictada en el arbitraje caratulado “Inmobiliaria e Inversiones Baden SpA con Carlos Pérez Rivero y Otro”, rol CAM A-5038-2022, se ha ordenado notificar por aviso a Carlos Pérez Rivero, C.I. 13.454.193-8 y Margarita María Vásquez Estrada, C.I. 13.831.477-4, ambos con domicilio desconocido, las siguientes resoluciones todas de 2023: (i) resolución de 23 de mayo que tuvo por evacuada las observaciones a la prueba del demandante y las de los demandados en su rebeldía, y que citó a las partes a oír sentencia; (ii) resolución 12 de junio que solicitó a la demandante informar nuevo domicilio de los demandados dado que la carta certificada enviada a la última dirección consignada en el proceso fue devuelta por la oficina de correos aduciendo cambio de domicilio de éstos; (iii) 20 de junio que solicitó al demandante ingresar el escrito correspondiente previo a resolver; (iv) 28 de junio que a lo principal tuvo por cumplido lo ordenado, al primer otrosí rechazó el recurso de reposición y al segundo otrosí tuvo por acompañados documentos con citación; (v) 4 de julio que resolvió como se pide a la solicitud del demandante de notificar a los demandados por receptor judicial en siguientes domicilios: calle Echeñique N° 5240, departamento 35, Ñuñoa, y calle Hamburgo N°1882, Ñuñoa; (vi) 4 de julio de 2023 que resolvió como se pide a la solicitud del demandante de notificar a los demandados por receptor judicial en calle La Verbena N°5135-A, Ñuñoa; y (vii) 2 de agosto que: A lo principal, tuvo por acompañados con citación estampados receptora judicial Juana Sánchez Galleguillos con búsquedas negativas de los demandados en todos los domicilios señalados; Al otrosí, resolvió estese a lo que se resolverá: 1. Notifíquese a los demandados las resoluciones de 23 de mayo, de 12, 20 y 28 de junio, y de 4 de julio, todas de 2023, y la presente resolución, por medio de avisos publicados en un diario del lugar donde se sigue la causa, sea de circulación física o material o de circulación electrónica, indistintamente, los que deberán repetirse 3 veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. 2. Coordine la parte demandante con el CAM Santiago la preparación de un único extracto para efectos de la publicación por avisos de las resoluciones antes referidas.

Ximena Vial
Valdivieso

Firmado digitalmente
por Ximena Vial
Valdivieso
Fecha: 2023.08.07
10:54:50 -04'00'

XIMENA VIAL VALDIVIESO
DIRECTORA JURÍDICA
CAM SANTIAGO